

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de octubre de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de abril de 1996, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

1. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), por importe de 1.895.600 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

2. Ayuntamiento de Rubite (Granada), por importe de 1.624.800 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

3. Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), por importe de 3.222.400 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

4. Ayuntamiento de Campillos (Málaga), por importe de 1.624.800 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

5. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por importe de 14.217.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

6. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por importe de 2.339.129 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

7. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), por importe de 14.081.257 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de octubre de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contenciosos-administrativos núms. 1897/96 y 2180/96 interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se han interpuesto por doña Isabel Díaz Peláez y otro, y por doña Beatriz Urbina Carnero y otras, recursos contenciosos-administrativos núms. 1897/96 y 2180/96, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996,

de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contenciosos-administrativos núms. 1897/96 y 2180/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Gerente Provincial de Granada para suscribir convenios de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y los Ayuntamientos de Moreda y Gorafe, de Granada.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, y constituyendo el sistema de Atención Primaria uno de los pilares básicos de la política de la Consejería de Salud, y elemento fundamental de la Reforma Sanitaria Andaluza, y contando para ello con la necesaria participación de otras Entidades públicas, se ha considerado conveniente suscribir una serie de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos que se citan para encauzar la citada participación en el mantenimiento y mejora de la infraestructura sanitaria del Servicio Andaluz de Salud en sus términos municipales.

En este sentido, el Distrito de Atención Primaria de Guadix, ha desarrollado proyectos de forma conjunta con los Ayuntamientos de Moreda y Gorafe para la adecuación de las instalaciones de los Consultorios municipales correspondientes.

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, en su condición de Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, según prevé la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para suscribir convenios de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y los Ayuntamientos de Moreda y Gorafe, para la adecuación de las instalaciones de los Consultorios municipales correspondientes.

Asimismo, se le faculta para, en base a las propuestas realizadas por los Directores de los Distritos de Atención Primaria de Moreda y Gorafe, comprometer los créditos

presupuestarios correspondientes a dichos órganos gestores, adecuados y suficientes, para dar cobertura a las obligaciones que asuma el Servicio Andaluz de Salud en cada uno de los Convenios que se suscriban.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santo Domingo Savio, de Ubeda (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Nieto Estévez, como representante de la Congregación Salesiana, Inspectoría Santo Domingo Savio, Titular del Centro docente privado «Santo Domingo Savio», sito en Ubeda (Jaén), calle Alto Atalaya, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santo Domingo Savio» de Ubeda (Jaén) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 16 de unidades y una capacidad de 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santo Domingo Savio», de Ubeda (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santo Domingo Savio».

Titular: Congregación Salesiana, Inspectoría de Santo Domingo Savio.

Domicilio: C/ Alto Atalaya, s/n.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Código del centro: 23004148.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santo Domingo Savio».

Titular: Congregación Salesiana, Inspectoría de Santo Domingo Savio.

Domicilio: C/ Alto Atalaya, s/n.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Código del centro: 23004148.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que como consecuencia de la implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria desde el inicio del curso académico 1994/95 ha ido progresivamente extinguiendo sus enseñanzas, cesará en su actividad al finalizar el curso académico 1996/97.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de octubre de 1996, por la que se asignan recursos económicos para materiales curriculares a los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos cuyo titular no es la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden que se cita.

La Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que en su Título V promueve acciones para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado, viene destinando recursos econó-